# PROCESO PENAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. MODIFICACIÓN DE LA LECRIM POR L.O. 13/2015, DE 5 DE OCTUBRE SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

Director
**D. Fernando Sánchez González**
Abogado en ejercicio especializado en Derecho Penal y Penitenciario; Exdelegado del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria del ICAM

## DESCRIPCIÓN

Análisis de la reforma operada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, sobre la Regulación de las Medidas de Investigación Tecnológica. Examen del Título VIII del Libro II LECrim: "De las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución", y particularmente de las novedades introducidas, respecto a la intervención de comunicaciones telemáticas, el empleo de dispositivos técnicos de captación de imagen, de seguimiento y de localización, el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información, el registro remoto de equipos informáticos, y las medidas de aseguramiento de los datos obtenidos en la investigación.

## OBJETIVOS

Proporcionar a los alumnos conocimientos sobre la nueva normativa procesal penal, respecto a la instauración de un nuevo régimen de diligencias  investigación, en el ámbito de las nuevas tecnologías, y poder determinar y desplegar las estrategias más convenientes en el procedimiento penal

## PROGRAMA

I. El proceso penal y las nuevas tecnologías, estado de la cuestión. Antecedentes.
II. Interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas.
III. Principios y presupuestos legales de la medida de interceptación de comunicaciones telefónicas y telemáticas.
IV. Ámbito objetivo y subjetivo de la interceptación de comunicaciones telefónicas y telemáticas. Afectación a terceros.
V. Presupuestos de la solicitud de interceptación de las comunicaciones.
VI. Requisitos de la resolución judicial que autoriza la interceptación de las comunicaciones.
VII. Acceso de las partes a las grabaciones.
VIII. Incorporación al proceso de datos electrónicos de tráfico o asociados.
IX. Acceso a los datos necesarios para la identificación de usuarios terminales y dispositivos.
X. Captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos.

*El programa puede sufrir ligeras modificaciones en las materias a impartir, en el profesorado, en las fechas de celebración o en los horarios.

XI. Utilización de dispositivos o medios técnicos de seguimiento y localización.
XII. Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información.
XIII. Registros remotos sobre equipos informáticos.

## PROFESORADO

**D. Fernando Sánchez González**

*Abogado en ejercicio especializado en Derecho Penal y Penitenciario; Exdelegado del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria del ICAM*

*El programa puede sufrir ligeras modificaciones en las materias a impartir, en el profesorado, en las fechas de celebración o en los horarios.